



**LAS ANDAS DE BALDAQUINO DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO,
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

CONSTANZA NEGRÍN DELGADO

Esta magnífica pieza de orfebrería que perteneciera a la iglesia del antiguo convento dominico de San Miguel de las Victorias, de Santa Cruz de La Palma ¹, ha permanecido hasta ahora en un relativo anonimato por el desconocimiento de aquellos testimonios documentales merced a los cuales se pudiese esclarecer la completa autoría de la misma, así como la fecha y el importe de su ejecución, junto con la personalidad del donante.

En efecto, el investigador A. J. Fernández García ya había adjudicado íntegramente la factura del ejemplar al afamado platero Silvestre Viñoli, en 1963, basándose sólo en la referencia indirecta que aportaría la partida del coste de las dos arañas de plata por él labradas para la confraternidad de Nuestra Señora del Rosario de dicho monasterio, en el descargo de las cuentas correspondientes al año 1704, cuyo libro se conserva hoy en el archivo de la parroquia de El Salvador, de la capital palmera ².

Ahora bien, todos los interrogantes planteados al principio tendrían cumplida respuesta en la información inédita que obtuve al consultar los fondos del Archivo Histórico Nacional de Madrid, y, en especial, los libros 2507 y 2423 de su sección de Clero, todavía erróneamente catalogados bajo los epígrafes de sendos conventos dominicos de San Pedro Mártir y de Santa Catalina de Sena existentes en las respectivas ciudades de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria) y de La Laguna (Tenerife) ³, pues me permitirían abordar el estudio pormenorizado de la obra, con el cual prosigo.

En primer lugar, de los datos allí extraídos se infiere la identidad del donador, que fue el capitán Juan Pérez Pintado, hijo del homónimo Juan Pérez Pintado y de María Rodríguez, Piloto de la Carrera de

Indias y vecino de la citada villa de Santa Cruz de La Palma, donde debió de casarse con Juana de Abreu, con quien tuvo a sus hijos Antonio Julián y Lorenzo José Pintado⁴, y en cuyo monasterio de la Orden de Predicadores ingresó tempranamente en la Esclavitud del Santísimo Rosario, de la cual sería nombrado hermano mayor, el 1 de diciembre de 1675⁵, y ostentaría el cargo de mayordomo de su cofradía desde el 1 de agosto de 1686 hasta el momento de emprender viaje a América a comienzos del mes de julio de 1692, rindiendo las cuentas del sexenio de su gestión con la periodicidad entonces exigida⁶.

A su retorno, y en atención a haber sido desde su niñez «expecial devoto y afecto de la santa ymagen de Nuestra Señora del Rosario», le donaría el trono hecho a su costa y compuesto por «quatro gradas y su vaza en que se ponen las andas, todo de madera dorado y plateado», mediante escritura otorgada el 20 de febrero de 1694, ante el escribano público Pedro de Mendoza y Alvarado, con las siguientes condiciones: la de armarlo solamente el día de la fiesta de la Naval —el primer domingo de octubre— y en su octava —si se celebrare— o en cualquier otra solemnidad mariana conmemorada a instancia de algún devoto —por ejemplo, la instituida en la cláusula testamentaria del licenciado don Francisco Policarpo Franco de Medina⁷—; la de prestarlo para la festividad del Año Nuevo, previo pago de 50 reales de limosna por el encargado de su organización, y la de emplearlo en las procesiones efectuadas con motivo de los recibimientos lustrales de la Virgen de las Nieves. So pena de que, en caso de incumplimiento de las mismas, perdiera su posesión la hermandad y cofradía del Rosario, a las cuales dejaba su futura custodia, comprometiéndose a no revocar bajo ningún concepto aquella gracia cuya aceptación suscribía la comunidad religiosa, como administradora de ambas, con todos los requisitos por él estipulados⁸.

Fervor «mui expecial a mi Madre y Señora del título del Santísimo Rosario» que refrendaba, el 7 de marzo de 1696, con su testamento protocolizado en la escribanía de Andrés de Huerta Perdomo, al legarle unas andas de plata para adorno de su imagen, en las cuales ya había invertido los 3.000 reales del valor de unas 40 libras de plata, pues las tenía concertadas con el orfebre Silvestre Viñoli y confiadas al buen criterio del dominico fray Andrés Perera, a quien debían entregársele, además, los 400 ducados imprescindibles para su conclusión⁹.

Con la fundación de dos capellanías perpetuas: una de una misa cantada con procesión alrededor del claustro en la octava del día de



Santo Domingo Soriano ¹⁰, al pie de cuyo altar ordenaba enterrarse ¹¹, y otra de tres oficios cantados con sus vigiliias en el de los Fieles Difuntos o en su octava ¹², dotadas la primera con un censo de 500 reales de principal y la segunda con 50 reales de limosna anual impuestos sobre unas casas suyas, sitas en el barrio de San Sebastián, completaba sus mandas piadosas a favor de dicho convento, al cual también le pagaba el tributo de los 632 reales, procedentes de la de Juan González de Lima, que la propia congregación le había cedido por escritura dada el 5 de marzo de 1676, ante Pedro de Escobar ¹³.

Pero, una vez esbozada la biografía del personaje en cuestión, cuyos estrechos vínculos con los frailes predicadores palmenses se han puesto de manifiesto, quedaba pendiente la incógnita de la historia de aquella valiosa dádiva, fruto de su piedad, que afortunadamente puede reconstruirse a través de las cuentas presentadas por el aludido fray Andrés Perera al visitador fray Pedro Sánchez, quien las aprobaría el 27 de septiembre de 1702 ¹⁴.

De la prolijidad con que el Padre Perera registrara cada una de las partidas de su cargo y data, se infieren los nombres de los tres orfebres participantes en su hechura, la cuantía de la plata por ellos labrada y sus respectivos emolumentos, así como la intervención de otros dos conocidos artistas en las labores de carpintería y pintura de la misma y los salarios percibidos por sendos trabajos, sin olvidar la serie de gastos complementarios derivados de los distintos accesorios con los cuales se remataría la pieza, conforme a la última voluntad del testador, cuyo legado de 4.400 reales engrosaría la suma de los 12.647 reales $\frac{6}{8}$ obtenida gracias al ingreso de los demás asientos destinados para tal fin, acortando las distancias con el montante de los 12.705 reales $\frac{4}{8}$ de su importe global, pues el alcance tan sólo sería de 57 reales $\frac{6}{8}$ ¹⁵.

En ese precio se incluían los 3.459 reales abonados al platero Silvestre Viñoli, principal artífice de las andas de baldaquino, por repujar las 48 libras y 11 $\frac{1}{2}$ adarmes de plata requeridas, cuyo coste ascendió a 6.392 reales $\frac{7}{8}$ ¹⁶; los 69 reales cobrados por su colega e hijo Diego Viñoli en la ejecución de 31 campanillas para su ornato, que llevaron 1 libra y 5 onzas del mismo material tasadas en 168 reales, pues las restantes del total de las 43 componentes se aprovecharon de las viejas ¹⁷, y los 245 reales entregados al compañero de oficio y acaso colaborador del anterior Diego Agustín de la Torre Betancur por su actuación en los brazos, peana y estrellas del cielo de la mentada obra, en los cuales se invirtieron 6 libras y 2 $\frac{1}{2}$ onzas de plata compradas por 788 reales ¹⁸.



Cantidad a la que habrían de añadirse los 207 reales y medio asignados al maestro de carpintero Amaro Hernández por la talla previa del alma o ánima de madera sobre la cual se asentarían las planchas del preciado metal y los demás elementos decorativos ya enumerados; junto con los 12 reales de los honorarios del pintor Bernardo Manuel de Silva, a quien se le encomendó platear la bóveda del baldaquino ¹⁹.

Para completar tal cifra no sólo con el pago de las dos varas y media de damasco consumidas en el velo de las andas —100 reales— y del par de varas de coleta precisas para su forro —4 reales—, de las cuatro vergas de hierro embutidas en su armazón lúgneo —40 reales—, de las catorce varas de presilla indispensables para la cubierta del ejemplar, en unión del operario que la confeccionó —40 reales—, y de la funda de su frontal de madera con dos banquitos —66 reales—²⁰; sino también con la merma de los 392 reales $\frac{3}{8}$ debidos por el propio capitán Juan Pérez Pintado²¹ y de los 721 reales $\frac{6}{8}$ adeudados por Silvestre Viñoli, a cuyo reintegro se obligaría con la extensión de un vale, el 21 de octubre de 1697 ²².

Así, quedaba configurada una de las piezas características de la platería barroca canaria, las andas de baldaquino, que surgen por la imperiosa necesidad de trasladar procesionalmente las imágenes marianas con la magnificencia de la cual les privaran las simples sillas de mano antaño construidas con ese objetivo, y cuyas variantes tipológicas dejaría bien clasificadas el doctor J. Hernández Perera al analizar el lento proceso evolutivo seguido en la dispar gestación de las mismas ²³.

En consecuencia, las andas de plata de la primitiva escultura de la Virgen del Rosario²⁴ aquí tratadas, en la peculiar morfología de cuyos soportes ya advirtiera el citado profesor la posible influencia estilística del tabernáculo ideado por Pedro Merín para la iglesia de Santo Domingo de Guzmán de La Laguna (Tenerife) y su relación con los de aquellos otros ejemplares custodiados en esta parroquia y en la de Nuestra Señora de las Nieves de Taganana (Santa Cruz de Tenerife)²⁵, se atenderían a los modelos vigentes en la época de su ejecución, que marca el tránsito de los siglos XVII al XVIII.

No en vano, adoptan la habitual estructura del baldaquino o templete cubierto por una bóveda baída de arcos rebajados que apoyan, a través de una especie de cimacios cuadrados, en los capiteles de las cuatro esbeltas columnas cuyos fustes salomónicos se tornan cilíndricos en su tercio inferior, para descansar finalmente en las preceptivas basas interpuestas al amplio pedestal moldurado de donde arrancan, sirviendo de base a todo el conjunto ²⁶.



Por consiguiente, el resultado sería una obra de magnas proporciones (238 cm. de alto en el centro —sin las carteras— × 121 cm. de ancho en los intercolumnios, 163 cm. de altura en los fustes de cada columna y 13 cm. en sus respectivas basas), cuya sencilla traza y soberbia elegancia avalan el prestigio de su autor, el orfebre Silvestre Viñoli, natural de la villa de La Orotava (Tenerife) y establecido en la isla de La Palma ²⁷, en compañía de su hijo Diego ²⁸, a quien exclusivamente se le reconoce aquí la paternidad de las campanillas ornamentales; mientras que al hasta ahora desconocido platero Diego Agustín de la Torre Betancur le cupo el honor de concluir la con el aditamento de la peana, los brazos y las estrellas del cielo, corroborando así su probable colaboración con este último, del cual se convertiría en yerno su hijo Diego Sánchez de la Torre al contraer segundas nupcias con Josefa Viñoli, nacido de su matrimonio con Simona Suárez de Armas, oriundo de la ciudad tinerfeña de La Laguna y también vecindado en aquella isla ²⁹, donde los tres dejaron la indeleble impronta de su quehacer artístico.

Sobra ponderar la relevancia que tiene el descubrimiento de tal artista para futuras investigaciones en el complejo capítulo de la orfebrería canaria, pues el precedente es, al parecer, su único trabajo documentado por el momento.

Tampoco debe silenciarse la cooperación inicial, y no menos decisiva, del carpintero Amaro Hernández ³⁰, relacionado profesionalmente con el célebre maestro Antonio de Orbarán ³¹, que tallara el trono de la Virgen sustituido unos sesenta años después por el del capitán Pérez Pintado ³²; ni el acabado pictórico del polifacético artífice palmero Bernardo Manuel de Silva ³³ —quizá sobrino del propio benefactor ³⁴—, quien daría muestras de su incontestable pericia tanto en este campo como en el escultórico al restaurar algunas de las imágenes flamencas importadas en el primer cuarto del Quinientos ³⁵.

De todo lo expuesto se deduce que no se reparó en gastos a la hora de contratar al personal cualificado capaz de garantizar el éxito de aquel ambicioso proyecto pronto hecho realidad con la terminación de la pieza a principios del siglo XVIII.

Ello no evitaría, sin embargo, que hubiera de reformarse entre 1709 y 1714, según se desprende de las cuentas sometidas al beneplácito del prior provincial fray Luis Zumbado por el alférez Pedro Hernández, mayordomo de la cofradía del Rosario, en las cuales consignaba la salida de los 478 reales desembolsados para la mera financiación de su acrecentamiento, pues la plata requerida al efecto provendría de la fundición de varias alhajas a la sazón inservibles ³⁶.



Pero, si bien se ignora la trascendencia de tal modificación, parece que no debió de alterar la forma originaria del baldaquino, pues quizá obedeciera a la temprana adición de alguno de aquellos típicos complementos argénteos con los cuales se fueron progresivamente enriqueciendo los ejemplares de esta índole.

De ahí que en el inventario elaborado el 20 de noviembre de 1798 por el prior fray Pedro Pascacio y el familiar del Santo Oficio de la Inquisición y regidor perpetuo del Cabildo de la Isla don Pedro Massieu y Sotomayor, mayordomos de dicha confraternidad, se constata la usual añadidura del sol con ocho serafines y de las cuatro carteras, además de otras tantas macetitas y horquillas³⁷, aún inexistentes en el verificado el 19 de junio de 1725, con motivo de la reelección de su antecedente administrador, el capitán Antonio Julián Pintado³⁸, primogénito del donante y uno de sus albaceas testamentarios³⁹.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO I

1675, diciembre, 1. Santa Cruz de La Palma.

Nombramiento del capitán Juan Pérez Pintado como hermano mayor de la hermandad del Santísimo Rosario del convento dominico de San Miguel de las Victorias de Santa Cruz de La Palma.

(*Al margen: Nombramiento de Hermano Mayor en el Capitán Juan Pérez Pintado.*)

En la ciudad de Santa Cruz desta ysla de Señor San Miguel de la Palma, en primero día del mes de diziembre de mill y seiscientos y setenta y cinco años, se juntaron, según lo an de uso y de costumbre, los Hermanos de la Santa Hermandad del Santísimo Rosario en el convento del Patriarca Santo Domingo, y en la parte acostumbrada donde suelen aser sus juntas, con asistencia del Muy Reverendo Padre Comisario fray Pedro Fernández, se propuso por su Paternidad se juntaban para nombrar Hermano mayor de la dicha hermandad y cofradía, y aviendo botado en secreto, según se hace en semexantes casos, salió por hermano mayor el capitán Juan Pérez Pintado con dies y siete botos de veinte y cinco que se hallaron presentes; y estándolo el dicho Capitán Juan Peres Pintado se lo hise saver por mí el presente notario y lo asetó. Y el dicho Padre Comisario aprobó el dicho nombramiento y dello doy ffee. = Fray Pedro Fernández, Comisario. = Ante mí, Gaspar de Almeyda (?), notario.

A.P.S., *Legajo de la Hermandad del Rosario. Libros 1º y 2º de Hermanos. 1667-1788*, «Libro de los Esclavos del Santísimo Rosario deste año de 1667, en que se escribe la limosna que se da para el caudal de la Hermandad i mandatos nuebos», f. 15.





DOCUMENTO II

1694, febrero, 20. Santa Cruz de La Palma.

Escritura de donación de un trono de madera dorado y plateado, con cuatro gradas y su basa, a la imagen de Nuestra Señora del Rosario del convento dominico de San Miguel de las Victorias de Santa Cruz de La Palma, hecha por el capitán Juan Pérez Pintado, ante Pedro de Mendoza y Alvarado, escribano público y del Concejo, según su propio testimonio autorizado.

(f. 304r.) (Al margen: 20 de febrero de 1694).

Sepan por la presente como Yo el Capitán Juan Pérez Pintado, Piloto de la Carrera de Yndias y vezino desta Ciudad, digo que, por quanto desde mi niñez e sido expecial devoto y afecto de la santa ymagen de Nuestra Señora del Rosario y su cofradía, cita en este Convento de predicadores desta Ciudad, de cuiu hermandad soy hermano, y porque yo e hecho hacer a mi costa vn trono que se compone de quatro gradas y su vaza en que se ponen las andas, todo de madera dorado y plateado, y por las causas y raçones arriua referidas, y otras justas que a ello me mueben de mi libre y expontánea voluntad, en aquella vía y forma que mejor aia lugar por derecho, otorgo y conosco que hago gracia y donación pura, perfecta, irreuocable, que el derecho llama entre viuos, a la dicha santa Ymagen de Nuestra Señora del Rosario del dicho trono y su vaza para que sea suio; y desde aora me aparto del derecho de posesión, propiedad y otro qualquiera que al dicho trono y su vasa tenía, y lo renunsio en dicha santa ymagen de Nuestra Señora del Rosario y su cofradía, y doy poder cumplido en su propio hecho, como se requiere, a esta comunidad como administradores de dicha cofradía para que tomen su posesión, y desde luego se la doy en la forma que mejor puedo, y por posesión real les entriego esta escriptura. La qual donación hago con las condiciones siguientes:

Lo primero es condición que no se a de poner ni armar dicho trono si no fuere en la fiesta naual, que se celebra el primero domingo del mes de octubre de cada un año, y en su octaua, si se hisiere. Y, si en alguna festiuidad de las principales de Nuestra Señora vbiere algún devoto o por cuidado por convento hisieren fiesta con la solemnidad que fuere necesario poner dicho trono, se podrá armar de la misma suerte que se a de armar para la fiesta naual, y no en otra forma, porque no tenga diminución y se conserue más tiempo.

La segunda es condición que, por ser la fiesta del día de año nueuo tan solemne y de las principales que tiene este Convento, si acaso el mayordomo de dicha fiesta, que es o por tiempo fuere, pidiere dicho trono para la selebración de dicha festiuidad, se le podrá dar con condición que a de dar cinquenta reales de limosna a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Y, para que esto tenga seguridad, quiero que no se arme dicho trono sin que primero se aian exiuido los dichos cinquenta reales.

Lo tercero es condisión que, si Nuestra Señora de las Nieves —como suele acontecer— viniere a esta Ciudad y se hisiere procesión general por las yglecias y viniere a la deste Convento, en tal casso quiero que la reciuán en dicho trono si el Reverendo Padre Prior, que es o fuere, supliere la cera y lo demás necesario, pues yo sólo explico mi voluntad en ofrecer dicho trono.

(f. 304v.) Yten es condisión que, fuera de lo que llevo dicho, no se arme dicho trono por ningún título, ni secolar, ni menos se preste a Yglecia, ni hermita, ni al de los regulares, con advertencia que, si se hisiere lo contrario, la Yglecia donde se lleuare pueda llamarme a la posesión de dicho trono y quedarse con él. Que desde aora para estonses, si sucediere el casso, le doy el dominio, pues lo hago para que sirua de cuidado, y no se preste, y por los menoscabos que puede tener, y se conserue sólo para lo que [llevo] dicho.

También es condisión que desde aora para siempre es mi voluntad que el cuidado de dicho trono esté a cargo del Reverendo Padre Comisario de la hermandad de Nuestra Señora del Rosario y mayordomo de su cofradía, que son o fueren, para que los tres zelen y cuiden del dicho trono. Y, si fuere necesario, se hagan tres llaves para el caxón donde se guarda dicho trono, y que cada vno tenga la suia, para que de esa suerte no se arme dicho trono sin parecer de los tres, i les encargo la conciencia miren por él como por prenda de Nuestra Señora del Rosario.

Y, porque estoy en ánimo de hacer vn frontal de la misma obra del trono para que le sirua, si se llegare el casso hacerlo como también alguna cosa más que sirua de adorno a dicho trono, desde aora para estonses hago la misma donación dello a la dicha Santa Ymagen de Nuestra Señora del Rosario y su cofradía en la forma ariua referida.= Y, en esta conformidad y con estas condiciones, juro en forma de derecho de no la rebocar por testamento, ni en otra manera, o por decir que tengo falta de bienes con qué sustentarme, porque me quedan bastantes en los que poseo, ni por otra alguna causa pensada o no pensada, aunque de derecho me sea consedida, de que me aparto. Y, si de hecho lo hisiere y fuere contra esta escritura, no valga, ni sobre ello sea oydo en juicio. Y, casso que esta donación exceda de los quinientos sueldos áureos, la doy por incinuada, y quiero que tenga la misma fuerça que si lo fuere por juez competente. Y me obligo con mi persona y bienes presentes y futuros a que el dicho trono será cierto y seguro a la dicha Santa Ymagen y a dicha cofradía, y a ello no le será puesto pleito alguno; y, si lo fuere, llegando a mí noticia saldré a su defenza y lo seguiré a mi costa hasta dejarlo en la quieta y pacífica posesión. Y doi poder a las justicias y jueces de Su Magestad para que me lo hagan guardar y cumplir por todo rigor de derecho y vía executiua, como si fuere por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunsio todas las leyes, fueros y derechos de mi fauor y la general que lo prohiue en forma. = Y, estando presentes el Reverendo / (f. 305r.) *fray Matheo Alvarez Camacho, Prior deste Convento, el R[e]verendo Padre Presentado* fray Francisco Perera, el Reverendo Padre fray Juan Lorenzo, el Reverendo Padre fray Gregorio de Párraga,





el Reverendo Padre fray Domingo Fernández, el Reverendo Padre Maestro Nouicios fray Andrés Perera, = el Padre fray Juan de San Francisco, el Padre fray Francisco de Paz, el Padre fray Manuel de Vacas (?), el Padre fray Luis de Lara, el Padre fray Juan de Aguiar, Lector de Artes, el Padre fray Francisco Rexe, el Padre fray Ricardo Riuas, el Padre fray Domingo Camellón, juntos de mancomún a la voz de vno, y cada vno insolidum y por el todo, y, renunciando en caso necesario las leyes de la mancomunidad, como en ellas se contiene, como administradores que somos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, cita en este dicho Convento, que a la otorgación desta escritura emos sido precentes, otorgamos que la aceptamos para vsar della en la forma y con las condiciones en ellas contenidas, que guardaremos y cumpliremos; y estimamos la limosna que hace a la Santa Ymage de Nuestra Señora del Rosario y su cofradía, por que le damos las gracias. Y, así, la otorgamos en la noble Ciudad de Santa Cruz desta ysla de Señor San Miguel de la Palma, estando en este dicho Convento de Señor San Miguel, orden de Predicadores, en veinte de febrero de mil seiscientos y noventa y quatro. Así es, y los otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe conosco ser los contenidos, lo firman de sus nombres, siendo testigos Juan Aluarez, Clérigo de menores, Visente de Mesa y Salvador García, naturales desta Ysla. =

E yo, el dicho Capitán Juan Pérez Pintado, atendiendo a la mayor y mejor conseruación de dicho trono, pido y suplico a Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro fray Herónimo de Loreto, Prior Provincial desta Prouincia de Nuestra Señora de Candelaria, que al presente es, y a los que le sucediere, que, si le pareciere para la conseruación desta escritura por lo que mira a la comunidad poner alguna ordenación para que se guarde esta esta (*sic*) escritura como en ella se contiene, lo pueda hacer, imponiendo para ello las penas convenientes, que para ello le doi el poder que puedo y deuo, fecha vt supra.

Juan Pérez Pintado = fray Matheo Aluarez Camacho, Prior, fray Francisco Perera, Presentado, fray Gregorio de Párraga = fray Andrés Perera = fray Francisco de Paz = fray Juan de Aguiar, fray Juan de San Francisco, fray Luis de Lara = fray Manuel de Roxas = fray Pedro Camillón = fray Ricardo Riuas = fray Francisco Rexe = Ante my, Pedro de Mendoza y Aluarado, escribano público y de Consejo.

En testimonio de verdad = Pedro de Mendosa y Albarado, escribano público y de Concejo.

En testimonio de verdad = Pedro de Mendosa y Albarado, escribano público y del Concejo (*rúbrica*).

Sin derechos (*rúbrica*).



DOCUMENTO III

1696, marzo, 7. Santa Cruz de La Palma.

Cláusula del testamento que el capitán Juan Pérez Pintado otorgó cerrado ante el escribano Andrés de Huerta Perdomo, siendo abierto y publicado el 21 de marzo del mismo año, por auto del licenciado don Pedro Alvarez de Lugo, Abogado de la Real Audiencia y Teniente General de la isla de La Palma, según su propio testimonio autorizado.

(f. 131r.) Yten declaro que yo he tenido devoción mui expecial a mi Madre y Señora del título del Santísimo Rosario, de quien soi esclauo, aunque indigno, y, en agradessimio de los muchos beneficios de su santísima intersección que he reciuido en todas mis enfermedades y graues peligros que he tenido en esta vida mortal, y en los Beneficios que espero recibir para la vida eterna, he deseado el que se adorne su santa Ymagen con vnas andas de plata, para cuió logro he hecho algunos empleos separados en nombre de dicha Señora mi Madre Santísima, con tan buen efecto que, con tres mil reales de principal que abré puesto de mi caudal, tengo oi cosa de quarenta libras de plata, poco más o menos, y algunos otros efectos, para irse trabajando en las dichas andas, que están a cuidado del Reverendo Padre fray Andrés Perera, (*interlineado*: Relixioso) de la Orden del Patriarcha Santo Domingo, y están fabricán / (f. 131v.) dose consertadas con el Maeso de Platero *Silvestre Viñoli* a treinta y seis reales el marco. = Y, porque estoy en el conosimiento de que con quatrocientos ducados abrá para acabarlas y que caben dichos quatrocientos ducados, con lo demás que tengo mandado en este mi testamento, en el quinto de mis bienes, = es mi voluntad el dejar —como deixo— los dichos quatrocientos ducados para dicho efecto y que se entreguen de mis bienes al dicho Reverendo Padre fray Andrés Perera. Cúmplase así, que es mi voluntad.

A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, ff. 131r.-v.

DOCUMENTO IV

1699, mayo, 22. (Santa Cruz de La Palma).

Cláusula del testamento del licenciado don Francisco Policarpo Franco de Medina, Abogado de los Reales Consejos, que otorgó por poder su mujer doña Petronila de Brito y Silva, según el testimonio autorizado el 2 de abril de 1701 por el escribano Antonio Jiménez.

(f. 250r.) Ytem fue voluntad del dicho su marido y, en su execusión, quiere que todos los años perpetuamente, por el mejorado en el terçio y quinto, se haga la fiesta en el Conuento del Patriarcha Santo Domingo desta Ciu-

dad en el día de la Anunciación de Nuestra Señora de la Encarnación, conforme la hacía en su vida, dando de limosna al Conuento tres ducados por la dicha fiesta, y el Conuento dise el Sermón por la obligación que tiene.

Y, asimesmo, a de poner en el trono quarenta / (f. 250v.) luzes y dose hachas y rama y flores. Y así se cunpla.

A.H.N., Sección Clero, Libro sign. 2507, ff. 250r.-v.

DOCUMENTO V

1702, septiembre, 27. (Santa Cruz de La Palma).

Cuentas de la hechura de las andas de plata de Nuestra Señora del Rosario del convento dominico de San Miguel de las Victorias de dicha ciudad, rendidas por fray Andrés Perera ante el visitador fray Pedro Sánchez del Castillo.

(s.f. /457r./) Quenta que da el [Reverendo] Padre Maestro de Nouisios [Hauitual] fray Andrés Perera de la fábrica de las andas de Nuestra Señora del Rosario, que corrió por su mano, assí de lo que a reciuido del Capitán Juan Pérez Pintado, y de sus herederos para suplir los costos, como de lo que pagó, que se hace por cargo y descargo en la manera siguiente.

Cargo

Primeramente se hace cargo dicho Padre Maestro de Nouisios Hauitual de 4.400 reales que cobró de los herederos del Capitán Juan Pérez Pintado, quien los dexó en su testamento para esta obra 4V400
Por 100 ducados que el dicho Capitán Juan Pérez Pintado me libró en el Marqués de Adexe, procedidos de la negra volilla, y los cobró para dicha obra 1V100
Por 1.125 reales que me libró dicho Capitán Pintado [en ... Francisco] Luján, estanquero, por dicha obra 1V125
Por 2.026 1/2 reales que cobré de Juan Martín de Salazar, y me pagó por orden de dicho Capitán Juan Pérez Pintado y procedieron de vn poco de tauaco que le manifestó siendo estanquero 2V026 1/2
Por 200 reales que cobró de Francisco Sánchez, de Puntallana, por mano de su hixo el Licenciado Don Gaspar Sánchez de Oropesa, los cuales le libró el dicho Capitán Juan Pérez Pintado V200
Por 1.320 reales que cobró, por orden del dicho Capitán Juan Pérez, de Pedro Hernández de Páez y Juan Sigala, procedidos de vna poca de suela que les dio para vender 1V320



Por 66 reales 2/8 que asimismo cobró, por orden del sobredicho, de Juan Domingues Corral, de las Manchas V066 2/8
 Por 530 reales que me entregó María Phelipe, panadera, procedidos de vn poco de trigo, y me los libró en la dicha el dicho Capitán Pintado .. V530

[...]

(s.f. /457v./) (Al margen: Biene de [...]).

Por 650 reales que recibí del [Reverendo Padre] Presentado fray Francisco Perera, por orden de dicho Capitán Juan Pérez Pintado V650
 Por 12 reales que recibí de Santiago [...] vn medio de [suela] que le vendió el Capitán Juan Pérez y me los libró V012
 Por 40 reales que me entregó el dicho Padre Presentado, mi hermano, por resto de cuentas que tenía con el dicho Capitán Juan Pérez V040
 Por 100 reales que recibí del Capitán Gregorio de Páez, de San Andrés, de vnos medios de suela que le vendió el Capitán Juan Pérez V100
 Por 50 reales que recibí de Domingo Rodrigues, de Tasacorte, de dos cueros que le vendió el dicho Capitán Juan Pérez V050
 Por 261 reales del rescate de vnas prendas que estauan en mi poder, empeñadas de Don Gaspar Ceruellón, quien las sacó, y los auía supliido el dicho Capitán Juan Pérez V261
 Por 224 reales valor de 28 libras de tauaco vendidas a los amigos a 8 reales, que es resto de 60 libras que dicho Capitán Juan Pérez echó por alto y puso en mi poder, porque las otras las voluío a sacar en diferentes ocasiones V224
 Por 159 reales de vna libra, tres onzas y catorse adarmes de plata que recibí del dicho Capitán Juan Pérez Pintado V159
 Por 384 reales de tres libras de plata que, asimismo, recibí por cuenta de dicho Capitán Juan Pérez, que me entregó mi hermano el Padre Presentado V384

12V647 6/8

Assí parece ymporta este cargo que se hace dicho Padre Maestro de Nouicios Hauitual fray Andrés Perera, de lo que a entrado en su poder para la fábrica de las andas: 12.647 reales 6/8, a cuya cuenta da por descargo y partida las partidas siguientes.

(s.f./458r./)

Descargo

Primeramente se descargan 6.392 reales 7/8, valor de 48 libras y 11 1/2 adarmes de plata, que es toda la que se gastó en las andas, como consta del



ajuste de cuentas con el platero que tengo firmado de su mano, y se compraron las 14 libras, 13 onzas y 14 adarmes a Margarita Pinelo a precio de 9 reales la onza = 2 libras y 9 onzas y 3 adarmes a otro sujeto a precio de 8 reales 1/8 y la demás restante, que son 30 libras, 9 onzas, 10 1/2 adarmes a 8 reales la onza, a diferentes personas, con que haze dicha cantidad, y esto es fuera de la que se gastó en las campanitas, brazos de las andas, peana y estrellas del cielo 6V392 7/8

Por 3.459 reales que pagué a *Silvestre Viñoli*, platero, por la labor de las 48 libras de plata que lleuaron las andas, a razón de 36 reales el marco, con más 721 reales 6/8 que me restó deuiendo, en el ajuste de cuentas de vna poca de plata que gastó, y me descargo con ellos por no auerlos cobrado, que con dichos 3.459 hacen 4.180 reales 6/8, porque io le entregué 57 libras, 14 onzas y 9 adarmes y él sólo gastó en las andas 48 libras, 11 (1)/2 adarmes, como consta del ajuste que hissimos firmado de su mano y de letra del Ayudante Antonio Julián, quien ajustó la cuenta 4V180 6/8

Por 168 reales, valor de vna libra y cinco onzas de plata a 8 reales la onza, que se gastaron en las campanillas de las andas, que son 31, con más 69 reales que pagué a *Diego Viñoli* por la hechura y mermas, que vna y otra partida hacen 237 reales, y, aunque las andas tienen 43 campanillas, las otras estauan de las andas viejas V237

Por 100 reales que costaron a Doña Hermenegilda dos varas y media de damasco para el velo de las andas V100

Por 4 reales de dos varas de coleta para aforro del damasco V004

Por 12 reales que di a *Bernardo Manuel* por platear el cielo de las andas V012

Por 40 reales de hazer quatro vergas de fierro para el alma de los [p...s] de las andas V040

[...]

(s.f. /458v./) (Al margen: De atrás [...]).

Por 207 reales 1/2 al Maeso *Amaro Hernández*, que hizo las andas de madera V207 1/2

Por 40 reales por 14 varas de presilla para el aforro de las andas y [...], y a quien la cortó y hizo V040

Por 66 reales de hazer la funda del frontal de madera y dos vanquitos para las andas V066

Por más, me descargo con 392 reales 3/8 que me restó deuiendo el Capitán Juan Pérez Pintado de vna cuenta que teníamos de lo que suplí para su hermana y costos de entierros y otras cosas, como consta de su vale V392 3/8

Por 788 reales, valor de 6 libras, 2 1/2 onzas de plata comprada a diferentes personas a 8 reales la onza, que se gastaron en los brazos de las andas, peana y estrellas del cielo = con más 245 reales que pagué a Don *Diego Agustín de la Torre*, platero, por su trauajo de labrar dicha plata y sentarla



en las andas, que todo consta de su resiuo, y ambas partidas hazen 1.033 reales 1V033
 12V705 4/8

Assí parece ymporta este dezcargo que da dicho Réverendo Padre Maestro de Nouicios Hauitual fray Andrés Perera: 12V705 reales 4/8, que, conferridos y restando de ellos los 12V647 reales 6/8 que importa el cargo, le resta la obra a dicho Padre y le hace alcance de 57 reales 6/8, salvo yerro y jura, etc. = Fray Andrés Perera (*rúbrica*).

Descargo
 12V705 4/8
 Cargo
 12V647 6/8
 Alcance a la obra
 12V057 6/8

Apruebo y doy por buenas estas quantas, según y como constan del ajuste hecho en este papel, y las firmé en 27 de septiembre de 1702. = Fray Pedro Sánchez del Castillo, Visitador (*rúbrica*).

A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2507, s.f. (457r.-458v.).

DOCUMENTO VI

1697, octubre, 21. (Santa Cruz de La Palma).

Vale por su deuda en la hechura de las andas de Nuestra Señora del Rosario del referido convento dominico, que firmó el platero Silvestre Viñoli.

Digo yo Silbestre [B]iñoli que tengo ajusta[do] con el Padre fray Andrés Perera, de la plata que me [dió] para la obra de las andas de Nuestra Señora, que fueron [quaren]ta y siete libras, catorse onzas y nueue adarmes, = y de la que entregué labrada, que fueron quarenta y ocho libras y onse adarmes y medio: y del dinero que me dio por [m...]nor, así su Paternidad como Manuel López por su [...], en que fueron dos mil nouesientos y dies y siete reales. De todo lo qual, ajustado en presencia de Antonio Julián Pintado, le resto setesientos veinte y vn reales y seis quartos, después de auer reuajado tres mil quatosientos y sinquenta y nueue reales del trauaje de dichas quarenta y ocho libras y onse adarmes que entregué labradas, a razón de trein-



ta y seis reales el marco, los cuales me obligo por este vale a pagarlos, y lo firmo de mi nombre en 21 de Octubre de 1697. Son 721 reales 6/8. = Silbestre [Viñolli] (*rúbrica*).

A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2507, s.f. (459r.).

DOCUMENTO VII

1702, enero, 31. (Santa Cruz de La Palma).

Recibo de sus honorarios en la obra de las andas de Nuestra Señora del Rosario del citado monasterio, que suscribió el platero Diego Agustín de la Torre Betancur.

Digo yo Don Diego Agustín de la Tore cómo se gastaron en aforar los brazos de las andas y la [peana] y estrellas [del] sielo de dichas andas, seies libros (*sic*), dos onças y media de plata. = Y, asimesmo, resibí dosiéntos quarenta y cinco riales en contado por mi trabago, y, para que en todo tiempo coste el costo, doi este resibo a pedimento del Reberendo Padre Maestro Nobisios Abitual f(r)ai Andrés Prera (*sic*), por aberme pagado y aber corido con dicha ob(r)a. Y, por ser así, lo firmo en trei(n)ta y vno de henero de 1702. = Diego Agustín de la Tore Betancur (*rúbrica*).

A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2507, s.f. (460r.).

DOCUMENTO VIII

1704: (Santa Cruz de La Palma).

Partida de las cuentas dadas por fray Andrés Perera, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de dicho convento, al visitador fray Jerónimo de Espinosa, Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Candelaria, que comprenden el período del 1 de octubre de 1703 al 31 de julio de 1705.

Pesaron las dos arañas de plata ocho libras y seis onsas, las ocho libras pesaron los quatro candeleros, y las dos arañas que se desvarataron; con que las seis onsas que tienen de demás de lo entregado inportan sesenta reales, y seiscientos y tres reales que inportó la hechura, a treinta y seis reales el marco, hasen seiscientos sesenta y tres reales. Desto se desquentan trecientos y un real y medio del alcanse que quedó a dever el maeso *Silvestre Viñoli* de la hechura de las andas, con que sólo cargo a la cofradía la mita de la hechura y los sesenta reales de las seis onsas de plata.

A.P.S., *Legajo de la Hermandad del Rosario, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1637)*, f. 117v.





NOTAS

1. Sobre la fábrica de este convento suprimido, véase NEGRÍN DELGADO, C.: «El cuadro de la Última Cena de la Iglesia de Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)», en *Archivo Dominicano* (Instituto Histórico Dominicano de San Esteban. Salamanca), t. XIII, 1992, nota 3, pp. 199-200.

2. FERNÁNDEZ GARCÍA, A. J.: «La Esclavitud y Hermandad del Santísimo Rosario. Fiesta de Naval», II, en *Diario de Avisos* (Santa Cruz de La Palma), 24 de octubre de 1963. Véase también Apéndice documental, doc. VIII.

3. Véase ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid) (A.H.N., en adelante), (Catálogo) *Libros de la Sección de Clero*, vol. I, sign. Clero 8/1, Canarias, sig. Libro 2507: Las Palmas. Dominicos. San Pedro Mártir./ S. XVIII. Protocolo del convento. A. 1748-1761, y sig. Libro 2423: La Laguna. Dominicas. Santa Catalina de Sena./ Hacienda. Libro de tributos litigiosos, respectivamente.

Error de catalogación que reitera Rodríguez Vicente, E.: «Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid» en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*, t. I, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, Apéndices, Sección I: Clero, II. Libros, Las Palmas. Convento dominico de San Pedro Mártir: 2507 —Protocolo del convento (1748-1761), p. 434, y La Laguna. Convento dominicas de Santa Catalina de Sena: 2423— Libro de tributos litigiosos, p. 431, respectivamente. Véase también RODRÍGUEZ VICENTE, E. y DOMINGO ACEBRÓN, M. D.: «Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*, t. III, Ediciones de la Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas y del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, pp. 218 y 215, respectivamente.

No obstante, el contenido de ambos libros remite al convento dominico de San Miguel de las Victorias, de Santa Cruz de La Palma. Por ello, el 2507 debería clasificarse con el título correcto de «Libro de tributos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario», y el 2423 con el de «Protocolo de Julio».

4. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2507, 20 febrero 1694, Santa Cruz de La Palma. Escritura de donación de un trono de madera a la imagen de Nuestra Señora del Rosario del convento dominico de San Miguel de las Victorias de Santa Cruz de



La Palma, hecha por el capitán Juan Pérez Pintado ante el escribano público Pedro de Mendoza y Alvarado, según su propio testimonio autorizado, f. 304 (véase Apéndice documental, doc. II), y Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento del capitán Juan Pérez Pintado otorgado cerrado ante el escribano Andrés de Huerta Perdomo, que fue abierto y publicado el 21 de marzo de 1696 por auto del licenciado don Pedro Alvarez de Iugo, Abogado de la Real Audiencia y Teniente General de la isla de La Palma, según su propio testimonio autorizado, ff. 129 y 130v. Véase también ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (A.P.N., en adelante), *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cerrado del capitán Juan Pérez Pintado, cuyo auto de apertura se dicta el 21 de marzo del mismo año, ff. 122 y 126.

5. Véase Apéndice documental, doc. I.

6. En efecto, aparece documentado como tal mayordomo en los períodos correspondientes al 1 de agosto de 1686-31 de agosto de 1687, 1 de septiembre de 1687-31 de agosto de 1689, 1 de septiembre de 1689-30 de noviembre de 1690 y 30 de noviembre de 1690-principios de julio de 1692 (véase ARCHIVO PARROQUIAL DE EL SALVADOR (Santa Cruz de La Palma) (A.P.S., en adelante), *Legajo de la Hermandad del Rosario, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1637)*, ff. 106r.-v., 107r.-v., 107v.-108r. y 109, respectivamente), en los que rinde las cuentas de su administración de los bienes de dicha cofradía (véase *ibidem*, ff. 105v.-106r., 106v.-107r., 107v. y 108v., respectivamente).

7. Véase Apéndice documental, doc. IV. Este traslado se halla duplicado (véase A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2507, ff. 251r.-v.).

8. Véase Apéndice documental, doc. II. Según A. J. FERNÁNDEZ GARCÍA, este trono aparece documentado en una carta del Prior Provincial fray Jerónimo de Loreto, fechada el 30 de agosto de 1694, en la que también se hace referencia al comienzo de la hechura de las andas de plata de la misma imagen (véase «La Esclavitud...»).

9. Véanse Apéndice documental, doc. III; A.P.N., *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., ff. 126v.-127v., y nota anterior.

Debo advertir que en el presente artículo respeto la grafía original del apellido Viñoli, cuya «i» final ha sido transformada en «y» por todos los historiadores canarios.

10. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit.: «Yten declaro que yo he tenido intención de dar a Santo Domingo Soriano en la Yglesia del Patriarcha Santo Domingo, que todos los años he hecho dezir vna misa con su prosección en la octaua del santo con voluntad de perpetuarla, es mi voluntad señalar —como señalo— para su limosna de dicha misa y prosección, vn tributo de quinientos reales de principal que me paga Juan Albares Camacho, vezino de esta ciudad, para que sea del dicho conuento, para satisfación de la limosna por la dicha misa cantada con ministros y prosección, y con obligación de que el conuento a de poner la sera competente para ello. Y es mi voluntad que suceda en el Patronato de dicho Altar y asiento y uso de la sepultura dicho Antonio Julián Pintado, mi hijo mayor; (*interlineado*: y, en su falta, su hijo maior). Y, así, los demás descendientes, prefiriendo siempre el varón a la hembra. Y, en falta de su descendencia, que Dios no permita, entre en dicho Patronato la descendencia del dicho mi hijo Lorenço Joseph Pintado en la misma forma de preferir siempre el maior al menor y el varón a la hembra. Cúmplase así, que es mi voluntad. / (*Al margen*: este es el tributo que toca a la escritura anterior de Melchor Peres y María de Candelaria, fol. 121)», f. 131r. Véanse también ÍDEM, *Sección Clero*, Libro sign. 2522,



Julio, «Capellanía de Juan Peres Pintado», ff. 142r.-v.; A.P.N., *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 126.

Es obvio que el libro 2522 corresponde al convento dominico de San Miguel de las Victorias de Santa Cruz de La Palma, por lo cual también se halla erróneamente catalogado como los antes indicados (véanse A.H.N., (Catálogo) *Libros de la Sección de Clero*, vol. I, sig. Clero 8/1, Canarias, sig. Libro 2522: Las Palmas. Franciscanas menores observantes. San Bernardino./ S. XVIII. Libro de capellanías; RODRÍGUEZ VICENTE, E.: *art. cit.*, Apéndices, Sección I: Clero, II. Libros, Las Palmas. Convento de franciscanas menores observantes de San Bernardino: 2522 - Libro de capellanías (s. XVIII), p. 434; ÍDEM y M. D. DOMINGO ACEBRÓN, *art. cit.*, p. 218).

11. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit.: «Mando que, quando Dios Nuestro Señor fuere seruido de lleuarme de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia del conuento del Patriarcha Santo Domingo de esta Ciudad, al pie del altar de Santo Domingo Suriano, de quien soy Patrono, y vaia vestido en el áuito de dicha orden; que desde luego pide para ganar sus gracias», f. 129. Véase también A.P.N.: *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 123 v.

12. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit.: «Yten mando que vn as cassas sobradadas en el barrio de San Sebastián, que lindan por delante Calle Real y por detrás Callejón, con quien lindan por el lado de arriba y por el de abajo herederos de María Montero, que heredé de mis padres, es mi voluntad imponer —como con efecto impongo— sobre ellas vn tributo de mil reales de principal redimible, los quales han de rentar sinquenta reales en cada vn año, para que los cobren el Prior y frailes del Patriarcha Santo Domingo de esta Ciudad, por la limosna de tres officios cantados que me han de dezir con vigilia y ministros el día de finados o su octaua en cada vn año por las ánimas de mis padres y Cathalina de Christo, mi hermana, o por la mía y de mis descendientes, conforme a la orden de justicia o de caridad a que soi obligado. Lo qual se execute después de mi fallecimiento el primer día de finados y, de aí en adelante, perpetuamente para siempre jamás. Y, en casso que siempre y quando que el heredero, dueño o poseedor de dicha cassa exiuiere el principal de los dichos sinquenta reales, los ha de recibir el dicho Conuento para imponerlos sobre bienes seguros para la perpetuidad de dicha memoria, quedando libre la dicha cassa de su hypoteca y obligación. Cúmplase así, que es mi voluntad», f. 130. Véanse también ÍDEM, *Sección Clero*, Libro sign. 2522, Noviembre, «Capellanía del Capitán Juan Pérez Pintado», f. 269; A.P.N.: *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 125.

13. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign 2522, marzo, «Tributo de la Capellanía de Juan Gonsales de Lima», f. 57.

14. Véase Apéndice documental, doc. V.

15. Véase *ibídem*.

16. Véanse *ibídem* y Apéndice documental, doc. VI.

17. Véase Apéndice documental, doc. V.

18. Véanse *ibídem*; Apéndice documental, doc. VII, y la firma de este platero en la figura I.

19. Véase Apéndice documental, doc. V.

20. Véase *ibídem*.

21. Véase *ibidem*.

22. Véase nota 16.

23. HERNÁNDEZ PERERA, J.: *Orfebrería de Canarias*, Premio «Marcelino Menéndez Pelayo» 1951, C.S.I.C., Instituto «Diego Velázquez», Madrid, 1955, pp. 259-269, y «Arte», en *Canarias*, Colección Tierras de España, Publicaciones de la Fundación Juan March (Madrid)-Editorial Noguer, S.A. (Barcelona), San Sebastián, 1984, p. 265. Véase también HERNÁNDEZ, P.: «Orfebrería barroca», en *Historia del Arte en Canarias*, t. IX (de la Historia General de las Islas Canarias de A. MILLARES TORRES), Edirca, S.L., Las Palmas de Gran Canaria, 1982, pp. 157-158.

24. La actual imagen de vestir o de candelero fue realizada en el primer tercio del siglo XIX por el escultor orotavense Fernando Estévez del Sacramento (véanse FERNÁNDEZ GARCÍA, A. J.: «La Esclavitud...»; TARQUIS Y RODRÍGUEZ, P.: «Biografía del escultor Fernando Estévez (1788-1854)», en *Anuario de Estudios Atlánticos* (Madrid-Las Palmas), núm. 24, año 1978, p. 552 y lám. entre las pp. 552 y 553).

25. HERNÁNDEZ PERERA, J.: *Orfebrería...*, p. 262. Para las andas de la imagen titular de la parroquia de Taganana, véase además NEGRÍN DELGADO, C.: *La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Taganana. Estudio histórico-artístico* (en prensa).

26. Véase HERNÁNDEZ PERERA, J.: *Orfebrería...*, p. 263 y lám. LXXXIV, fig. 145.

27. Véanse FERNÁNDEZ GARCÍA, A. J.: «La Esclavitud...»; RODRÍGUEZ, G.: *Iglesia de El Salvador de Santa Cruz de la Palma*, Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Encuentro Ediciones, Madrid, 1985, pp. 183, 213-214 y 466.

28. Véanse FERNÁNDEZ GARCÍA, A. J.: «Notas históricas de la Semana Santa en Santa Cruz de La Palma», VII, en *Diario de Avisos*, 3 de abril de 1963; «La Esclavitud...», y «Festividad del Corpus Christi en Santa Cruz de La Palma», en *Diario de Avisos*, 3 y 4 de mayo de 1967; RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, pp. 61, 74, 80-81, 86, 97, 106, 182, 183, 213, 461 y 466.

29. Véanse HERNÁNDEZ PERERA, J.: *Orfebrería...*, pp. 284, 367, 453-454 y 469; FERNÁNDEZ GARCÍA, A. J.: «Notas históricas...», y «Festividad...»; RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, pp. 61, 74, 80-81, 86, 97, 182, 183, 211-212, 213, 461, 462 y 466, y fig. 90 (Cat. 39), p. 138.

Agradezco a la historiadora G. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, que me facilitara la identificación de este personaje al remitirme al extracto documental de su libro, donde transcribe las dos partidas de matrimonio de Diego Sánchez de la Torre, fechadas el 4 de julio de 1701 y el 28 de diciembre de 1749, en las cuales consta el nombre de los padres, figurando el progenitor sin su segundo apellido, en la primera de ellas, y, en la otra, como homónimo de su hijo; aunque no se menciona en ninguna su oficio de platero (véase *ob. cit.*, p. 413).

De esta última forma fue también registrado en la partida bautismal del mismo:»(Al margen: Diego Agustín) / En dies y ocho días del mes de enero de mill seiscientos y setenta y ocho, yo el doctor Leonardo Phelipe de Ocanpo, cura y beneficiado desta ygleçia parrochial de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad de La Laguna, baptizé a Diego, hijo lexítimo del ajudante Diego Sanches de la Torre y de su muger Simona Suares de Armas; nació siete de dicho mes; fue su padrino Agustín Enrique; tiene ólio y chrisma; y lo firmé. = Doctor Leonardo Philippe de Ocanpo» [véase ARCHIVO PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA Tenerife, *Libro de Bautismos. Núm 11 (1677-1689)*, f. 22].

30. Véanse RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, pp. 193 y 464; PÉREZ MORERA, J.: «Los retables de los extinguidos conventos de Santa Agueda y Santo domingo en Santa Cruz





de La Palma», en *Revista de Historia Canaria* (Universidad de La Laguna. Facultad de Geografía e Historia), «Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala», vol. II. t. XXXVIII, núm. 175, 1984-1986, p. 654; FRAGA GONZÁLEZ, C.: «Diccionario de ensambladores y carpinteros de lo blanco (siglos XVI y XVII)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 39, año 1993, pp. 231-232.

31. Véanse TRUJILLO RODRÍGUEZ, A.: *El Retablo Barroco en Canarias*, Premio «Viera y Clavijo» 1973, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1977, t. I, pp. 41-46, 64, 74, 76-77, 96 y 164; t. II, pp. 23, 33-35, 38, 46, 69-73, 103 y 110, y figs. 12-19 y 134-140, pp. 144-146 y 189-192, respectivamente; CALERO RUIZ, C.: «Escultura, 1650-1750», en *Historia del Arte...*, p. 130, y *Escultura barroca en Canarias (1600-1750)*, Publicaciones Científicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Historia y Arte, núm. 1, Aula de Cultura de Tenerife, Litografía A. Romero, S.A., Santa Cruz de Tenerife, 1987, pp. 131-152; RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, pp. 14, 34, 53, 120, 151, 156, 163-164, 165, 196-197, 202, 215 y 465, y fig. 30, p. 54; CALERO RUIZ, C. y QUESADA ACOSTA, A. M.: *La escultura en Canarias hasta 1900*, La Biblioteca Canaria, t. II, El Arte en Canarias, Centro de la Cultura Popular Canaria, Litografía A. Romero, S.A., Santa Cruz de Tenerife, 1990, pp. 62-66.

32. FERNÁNDEZ GARCÍA, A. J.: «La Esclavitud...».

33. Véanse TRUJILLO RODRÍGUEZ, A., *ob. cit.*, t. I, pp. 66, 68 y 72, y t. II, pp. 59, 82, 83 y 84; FRAGA GONZÁLEZ, C.: «La pintura en Santa Cruz de La Palma», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, t. I, Arte y Arqueología, Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1982, pp. 362-363; RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, pp. 202-203 y 466; PÉREZ GARCÍA, J.: *Fastos biográficos de La Palma*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias, núm. 90, Historia 9, La Laguna, Tenerife, 1985, p. 170; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M.: *La Pintura en Canarias durante el Siglo XVIII*, Premio de Investigación Viera y Clavijo 1984, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas (Madrid), 1986, pp. 88, 471-472 y 495; CALERO RUIZ, C.: *Escultura barroca...*, pp. 239-241; ÍDEM. y QUESADA ACOSTA, A. M., *ob. cit.*, p. 67.

34. Así podría deducirse no sólo de la presencia de Bernardo Manuel de Silva como uno de los testigos de la entrega del testamento cerrado del capitán Juan Pérez Pintado al escribano Andrés de Huerta Perdomo (véanse A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 128v.; A.P.N., *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 123), sino también del contenido de las dos cláusulas siguientes: «Yten declaro que tengo sobre los bienes que fueron del Capitán Miguel Martín (*interlineado*: un tributo) de ochosientos o mil reales, que oi lo paga el Capitán Domingo de Abreo, según constará de la escritura de su imposición. = Es mi voluntad dejarlo —como lo dejo— a *Josepha Phelipe*, hija de *Bernardo Manuel*, mi sobrino, para que sea suio y quien su derecho vbiere»; «Yten declaro que, por quanto yo puse demanda a *Bernardo Manuel*, mi sobrino, sobre los costos del entierro de Ysabel Francisca, mi tía y abuela del susodicho, y por vnos sientos y treinta reales que me debía y demás pretenciones, = es mi voluntad que, todo lo referido y otras quales quiera cosas que le aia dado, no se le pida cosa alguna, porque le hago gracia y donación por la buena correspondencia que me ha hecho y haze. Que así es mi voluntad» (véanse A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., ff. 129v.-130 y 131v., respectivamente; A.P.N., *Escribanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696. Testamento cit., ff. 124 y 127v., respectivamente).



Cabe señalar, además, que la madre del citado artista se llamaba Isabel Francisca Pérez, su suegra María Felipe (véanse RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, p. 412; PÉREZ GARCÍA, J. *ob. cit.*, p. 170; CALERO RUIZ, C.: *Escultura barroca...*, p. 239), y una de sus hijas Josefa de San Bernardo, al profesar en el convento dominico de Santa Catalina de Sena de Santa Cruz de La Palma (véanse FRAGA GONZÁLEZ, C.: «La pintura...», p. 363; CALERO RUIZ, C.: *Escultura barroca...*, p. 239), quien pudo tomar el apellido de su abuela materna, pues la mujer del pintor parecería inscrita con él —Juana Felipe, en lugar del Vizcaíno paterno— en la partida del matrimonio de su hijo Juan Manuel de Silva, celebrado el 29 de octubre de 1713, en la parroquia de El Salvador de dicha ciudad (véase RODRÍGUEZ, G., *ob. cit.*, p. 413), atendiendo a la coincidencia de sus nombres o apellidos con los de los personajes documentados en sendas mandas piadosas.

35. NEGRÍN DELGADO, C.: *El Arte de los Países Bajos de los siglos XVI Y XVII en las Islas Canarias* (Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1992), Escultura 1.15 (Nuestra Señora de los Remedios. Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios. Los Llanos de Aridane. La Palma), p. 305 y figs. 134-135; Escultura 1.28 (Santa Catalina de Alejandría. Ermita de San Sebastián. Santa Cruz de La Palma), p. 416 y figs. 206-209, y Escultura 1.29 (Nuestra Señora de la Encarnación. Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación. Santa Cruz de La Palma), p. 426 y figs. 210-219.

36. A.P.S., *Legajo de la Hermandad del Rosario, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1637)*, 4 diciembre 1709-15 noviembre 1714. Cuentas dadas por el alférez Pedro Hernández, mayordomo de dicha cofradía, al maestro fray Luis Zumbado, Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Candelaria: «Por 478 reales que hicieron de costo las andas en acrecentarlas, con advertencia que la plata que se gastó, la tenía la cofradía en una corona bieja y dos platillos y otras menudencias, que son 3 rosarios y una cajeta», f. 123v.

37. ÍDEM, *Legajo de la Cofradía del Rosario*, 20 noviembre 1728. Inventario de las alhajas, prendas y demás pertenencias de Nuestra Señora del Rosario: «Primeramente se halla en el Camarín unas andas de plata con 26 campanillas, 4 carteras y 4 masetitas, sol, con 8 serafines, todo de plata, 4 orquillas con las orcas de plata», s.f. (1).

Sobre este modelo de sol de rayos flameados alternando con ráfagas, al parecer, copiado del de la Virgen de las Nieves del santuario palmero de su advocación, que se labró en 1768, en la ciudad de La Laguna, véase HERNÁNDEZ PERERA, J.: *Orfebrería...*, pp. 265-266, y «Arte», p. 265.

38. A.P.S., *Legajo de la Hermandad del Rosario, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1637)*, 19 junio 1725. Inventario de los bienes de dicha cofradía, hecho por el Reverendo Padre Maestro de Novicios Habitual fray Juan de Guisla y Acuña, por comisión del Reverendo Padre Presentado fray Pedro Higuera Lezur, Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Candelaria, que se entregan al capitán Antonio Julián Pintado, mayordomo de la misma: «Primeramente las andas de plata de Nuestra Señora con sinquenta y dos campanillas y quatro cortinas de clarín azul, con ramos de oro y plata», s.f.

Este último había sido nombrado para desempeñar tal cargo desde el 11 de abril de 1717 (véase *ibidem*, 13 abril 1717. Inventario de los bienes de la citada cofradía a él entregados por el Prior fray Francisco de Acosta, ante el notario fray Luis Antonio Romero, f. 80v.).

39. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2423, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 131v.; A.P.N., *Escritanía de Andrés de Huerta. 1696*, caja núm. 17, 7 marzo 1696, Santa Cruz de La Palma. Testamento cit., f. 128.